

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6989495

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
12 DIC 2016
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 241774

SANTIAGO, 28 de Octubre de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los
extranjeros a que se refiere la presente Resolución; lo informado por la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 593308 del 24/05/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que los solicitantes cumplen con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L.
1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la
peticionaria en la causal contemplada en el Nº 4 del artículo 64 en relación
al Nº 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no acreditar
estabilidad económica en el período de visación, además no cumples con el
artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, ya que no ha cancelado
los derechos correspondiente al beneficio solicitado; c) la facultad delegada
por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs
13, 80, 136, 133 inciso 2º, 138 Nº 4 y 141 inciso 3º del Reglamento de
Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de
1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la
Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 64 del D.L.
1094 de 1975, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros :
 1. Doña Yasmin APALA RUN: 23.827.348-K
 2. Don Enders Didier APALA APALA RUN: 24.345.180-9
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la
extranjera precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la
condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año,
contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en sus pasaportes.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la
visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo
establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados
extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de
estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el
artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación
Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía
Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN